

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.



Table with subscription rates: En Soria (Tres meses, Seis, Un año), Fuera de la capital (Tres meses, Seis, Un año).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Table with subscription rates for different provinces and regions.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo siguiente: S. M. el Rey y su Augusta Familia han llegado sin novedad a esta Corte a las tres de la tarde de hoy.

mayor claridad en las bases para la contratacion, y previendo, en lo posible, los casos que hubieran de ser origen de dudas y reclamaciones. Ha sido imprescindible además, sustituir la antigua unidad leguaria con un múltiplo del metro.

tazgos en todas las carreteras que se hallan terminadas ó próximas a su conclusion, estableciendolos sobre la base de tramos ó secciones de 20 kilómetros próximamente. Art. 3.º Los derechos de pontazgo y de barcaje se regularán y exigirán agregando a cada puente ó barca una seccion de carretera.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 25 de Setiembre de 1877.) MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Restablecido, en virtud de la ley de 11 de Julio último, el antiguo impuesto de pontazgo, pontazgo y barcaje, cree el Ministro que suscribe que al plantearse nuevamente este servicio conviene introducir determinadas modificaciones.

Considerando uno y otro ajustados a la citada ley de 11 de Julio, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 23 de Setiembre de 1877.—SEÑOR:— A L. R. P. de V. M., C. EL CONDE DE TORENO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Para la recaudacion del impuesto de pontazgo, pontazgo y barcaje, restablecido por el artículo 3.º de la ley de 11 de Julio último, servirá de tipo el adjunto Arancel, tomando como unidad itineraria el miriámetro, ó sea 10 kilómetros, y como unidad monetaria la peseta.

Art. 4.º El arrendamiento de los derechos se llevará a cabo bajo las reglas establecidas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con las condiciones generales contenidas en el pliego que se inserta a continuacion de este decreto, y las particulares que cada caso requiera. Art. 5.º El arrendamiento de los pontazgos se verificará subastándolos por grupos. Estos grupos se formarán con los pontazgos que, correspondiendo a una misma carretera, se encuentren enclavados en una misma provincia.

Table with columns: Número del Arancel, Descripción, Derecho del Arancel (Pests. Cents.), Mitad cobrable de ese derecho (Pests. Cents.), Número del Arancel, Descripción, Derecho del Arancel (Pests. Cents.), Mitad cobrable de ese derecho (Pests. Cents.). Includes sections for PORTAZGOS, CARRUAJES DE CUATRO RUEDAS, and CARRUAJES DE DOS RUEDAS.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 8 al 11 de Octubre próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests. Cents.
D. Jorge de Diego	Heredad	Clero	2518	Valderoman	14.º	10 Octubre de 1877.	276 26
Agustín Sancho	Idem	Idem	888	Fresno	14.º	10 id. id.	512 75
Telesforo Andrés	Idem	Idem	880	Valderoman	14.º	10 id. id.	75 63
Marcos Casado	Idem	Idem	1529	Baraona	13.º	9 id. id.	25 00
El mismo	Idem	Idem	1530	Idem	13.º	9 id. id.	87 50
El mismo	Idem	Idem	1563	Idem	13.º	9 id. id.	87 50
Mateo Mingo	Idem	Idem	1554	Idem	13.º	9 id. id.	313 01
Téfix Abad	Idem	Idem	1619	Tajahuerce	8.º	11 id. id.	125 50
El mismo	Idem	Idem	1648	Idem	8.º	11 id. id.	118 75
Juan José Hergueta	Idem	Idem	887	Caracena	7.º	11 id. id.	136 75
Pedro Olalla	Idem	Idem	73 2.	Burgo	4.º	8 id. id.	430 90
El mismo	Heredad	Idem	855	Pedro	4.º	8 id. id.	180 00
El mismo	Idem	Idem	840	Hoz de Abajo	4.º	8 id. id.	18 05
Agustín Rico	Dos hornos	Propios	655	Recuerda	4.º	10 id. id.	200 00

Soria, 29 de Setiembre de 1877.—El Jefe del negociado, Baldomero Cantorné.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

BRIGADA DE OBREROS.

Aviso.

Los licenciados de esta brigada pueden presentarse con las libretas á los Comandantes de sus respectivas secciones, desde el dia 15 de Noviembre próximo venidero en adelante, ó comisionar persona debidamente autorizada que lo verifique en su representacion á fin de ser ajustados definitivamente.

Madrid, 25 de Setiembre de 1877.—El Intendente primer Jefe, P. A., el Comisario de Guerra segundo Jefe, Antonio G. Ortega.

EDICTO.

Don Juan Megia de Salas y Fassara, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, número 23:

Habiendo desaparecido de la sexta compañía del expresado batallon el soldado Cándido Medina Aguilar, natural de Benamira, provincia de Soria, por cuyo motivo se le instruye sumaria;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la ciudad de Tudela, donde está el primer batallon, y donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto.

Tudela, 18 de Setiembre de 1877.—El Fiscal, Juan Megia de Salas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ventosa de San Pedro.

Don Manuel Pérez, Teniente Alcalde y Presidente del Ayuntamiento del mismo,

Hago saber: Que no habiéndose cumplido por parte de los peritos con cuanto se ordena por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 al hacer la retasa para la segunda subasta de los bienes embargados

á los padres del mozo Leandro Barrero, responsable á la segunda reserva de 1876 por el cupo de este pueblo, se ha efectuado para una tercera subasta con la retasa de la cuarta parte de baja á dichos bienes, la cual tendrá efecto el dia 2 de Octubre á las once de la mañana en la sala consistorial de este pueblo ante mi autoridad y con asistencia del señor Juez municipal.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la subasta pueda enterarse de lo que se comprenden dichos bienes en el anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 41, correspondiente al miércoles 5 de Abril de 1876; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Ventosa de San Pedro, 21 de Setiembre de 1877.—El Teniente Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Barca.

Don Eladio Marquez, Alcalde constitucional, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo,

Hago saber: Que formado el repartimiento municipal para el año económico actual de 1877 á 78, ha sido aprobado por la Junta municipal en sesion ordinaria celebrada en este dia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; por espacio de ocho dias, contados desde esta fecha, para que puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados, cuyo repartimiento está girado conforme al presupuesto municipal aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil; teniendo entendido que á los hacendados forasteros sin casa abierta que no son considerados como vecinos se les ha deducido una quinta parte de la riqueza imponible, y además de las cuatro quintas partes restantes el importe de la contribucion del Tesoro, conforme á lo dispuesto en el artículo 131 de la ley municipal; y segun así lo tiene resuelto la Excmo. Diputacion provincial en sesion de 17 de Diciembre de 1875 publicada en el Boletín oficial de 27 de Marzo de 1876.

Los Sres. Alcaldes de Fuentesalmes, Bordecoréx, Velamazán, Matamala, Nepas, Villasayas, Pinilla del Olmo, Taroda y Cobertelada se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad, á fin de que sus vecinos contribuyentes en este pueblo no puedan alegar ignorancia.

Barca, 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Eladio Marquez.

Ayuntamiento de Montuenga.

Don Domingo Velasco, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo,

Certifico: Que en la Secretaria de mi cargo aparece entre otros documentos el que copiado literalmente es como sigue:

«Diligencia de reconocimiento.—El profesor Veterinario y Subdelegado de este partido dice que habiendo reconocido en presencia de la Comision los ganados lanares que se cree enfermos de la epizootia variolosa, ha resultado de dicho reconocimiento ser cierta la enfermedad, por cuyo motivo, para cumplir con cuanto se me tiene ordenado, es preciso que dichos ganados se circunscriban á raya, y para cuyo motivo es de pura necesidad practicar un reconocimiento del terreno, parideras y abrevaderos, todo en union de la Comision nombrada al efecto: y habiéndose practicado este y visto la situacion del terreno, y teniendo en cuenta las observaciones hechas por unos y otros ganaderos, como igualmente todo cuanto está mandado en las diferentes circulares publicadas en el Boletín oficial de la provincia, la raya debe estar comprendida en los términos siguientes: Da principio en el barranco de San Pedro, fijando el primer hito al lado del Saliente; sigue el camino adelante de Almaluez hasta la conclusion del término de este pueblo; Norte toda la mojonera de dicho Almaluez, siguiendo al lado del Poniente hasta la mojonera de la villa de Arcos, continuando hasta la mojonera de Aguilar á dar al Mediodia al camino Real, continuando hasta las Albercas, donde se fijó el último hito ó mojon; quedando todo el acantonamiento señalado con sus correspondientes hitos, marcando parideras y abrevaderos; los que se hallan dentro de dicho acantonamiento, respetando las coladas y cañadas Reales, y encargando al Sr. Presidente que prohiba traer reses enfermas al pueblo, como igualmente mandará quemar ó enterrar las reses muertas del contagio.»

Es copia del original á que me refiero; y á los efectos consiguientes doy la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Montuenga á 19 de Setiembre de 1877.—Domingo Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Manuel Urraca.

## SECCION SEXTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado municipal de Bliccos.

Don José Garcés, Secretario del Juzgado municipal del mismo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Gregorio Muñoz, de esta vecindad, contra Juan Bautista Almajano, domiciliado en el pueblo de Villaseca de Arciel, en ausencia y rebeldía del último, ha recaído la siguiente:

**Sentencia.** En el pueblo de Bliccos á 6 de Setiembre de 1877, el Sr. Juez municipal D. Gabriel Jimenez, constituido en audiencia y habiendo visto el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de Gregorio Muñoz, sobre pago de 50 pesetas que dice le adeuda Juan Bautista Almajano, domiciliado en Villaseca de Arciel, de lo actuado resulta:

1.º Que el demandante presentó su demanda en 30 de Agosto último reclamando la expresada cantidad, y el Sr. Juez dió providencia en 31 del mismo para que se oficiara al Sr. Juez municipal de Villaseca de Arciel, á fin de que se le notificara al Almajano que el día 5 de Setiembre y hora de las ocho de su mañana tendría lugar la comparecencia á juicio verbal intentado:

2.º Que habiéndosele notificado por el Secretario de dicho pueblo de Villaseca de Arciel al expresado Almajano, vecino del mismo, el referido oficio en 3 de Setiembre corriente, segun se halla suscrito por Pedro Negro, de la propia vecindad, en nombre del Bautista, que no sabe, segun aparece del mismo:

3.º Que llegado el expresado día 5 y dadas las ocho de su mañana se abrió la audiencia de este Juzgado, y constituido en ella el Sr. Juez mandó comparecer al demandante y demandado, habiéndose presentado el primero y dejado de verificarlo el segundo, no obstante no haber alegado excepción alguna que le impidiera su presentación en ella:

Considerando que no habiendo comparecido no solamente á las ocho de la mañana del mencionado día, para la cual estaba citado, sino que ni lo verificó hasta las nueve ó acaso más que se aguardó por si alguna causa contraria á su voluntad se lo había impedido:

Considerando que tanto la falta de presentación del Almajano como el manifiesto de documento otorgado presentado por la parte demandante en el acto del juicio, inducen á creer que el Juan es deudor de la cantidad que le es reclamada por el referido demandante Gregorio Muñoz, y en vista de cuanto arrojan estas actuaciones, dicho Sr. Juez municipal por ante mí su Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba al demandado D. Juan Bautista Almajano al pago de las 50 pesetas que le reclama el demandante Gregorio Muñoz, y á las costas causadas y que causarse puedan hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á la parte demandante Gregorio Muñoz, en persona, y con respecto al demandado en los estrados de la sala de este Juzgado, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia, (pudiendo hacerlo al demandado tambien en persona si se presentase en este día); en la inteligencia de que pasado el término legal si no se hubiese satisfecho principal y costas, se procederá por la vía ejecutiva hasta hacer efectivas unas y otras.

Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó, proveyó y firma el mencionado señor Juez D. Gabriel Jimenez en el citado pueblo, día, mes y año, de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal, Gabriel Jimenez. = Por su mandato, José Garcés, Secretario.

**Publicacion.** En el pueblo de Bliccos á 7 de Setiembre de 1877, yo el Secretario de este Juzgado leí y publiqué en alta voz la sentencia que antecede, fijando copia de ella en los estrados. Todo en cumplimiento de lo en ella mandado, en fe de lo cual firman conmigo los testigos presenciales Don Pío Sanz y D. Genaro Jimeno, de esta vecindad. = Pío Sanz. = Genaro Jimeno. = José Garcés, Secretario.

**Notificacion al demandante.** Seguidamente yo el Secretario notifiqué la sentencia que antecede á Gregorio Muñoz, demandante, en persona, y enterado firma, de que certifico. = Gregorio Muñoz. = José Garcés, Secretario.

**Notificacion en estrados.** Acto seguido yo el referido Secretario, en ausencia del demandado Don Juan Bautista Almajano, leí y publiqué la anterior sentencia en los estrados ante los testigos D. Pío Sanz y D. Genaro Jimeno, de esta vecindad, cuya publicacion ó notificacion firman, de que certifico. = Pío Sanz. = Genaro Jimeno. = José Garcés, Secretario.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* y para que surta los efectos legales pasados cinco dias desde su publicacion en el mismo, expido la presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal de este distrito en Bliccos á 7 de Setiembre de 1877. = V.º B.º = El Juez municipal, Gabriel Jimenez. = El Secretario, José Garcés.

**INDICE de los decretos, reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial de la provincia en el mes de Setiembre de 1877.**

Circular del Gobierno de la provincia transcribiendo una orden del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte referente á reclamaciones de indemnizaciones por ocupacion ó destruccion de edificios particulares durante la guerra civil, número 106.

Otra para que los Alcaldes hagan el pedido de cédulas de inscripcion que necesiten para el censo de poblacion, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 14, 16, 18, 23 y 25 de Mayo, y 1.º, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de Junio de 1877, núms. 107 y 108.

Circular de la Comision provincial señalando los dias para la comparecencia en esta capital de los mozos de la reserva, núm. 108.

Otra del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes que se expresan envíen una relacion de los individuos de que constan los Ayuntamientos, número 109.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la captura de Miguel Perez Guillen, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 19 y 20 de Junio de 1877, idem.

Instruccion para la cobranza de débitos por compra de bienes desamortizados, núm. 110.

Circular de la Comision provincial para que los Ayuntamientos satisfagan sus descubiertos, id.

Otra anunciando la vacante de Farmacéutico del Hospital del Burgo, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 21, 22, 23 y 24 de Junio de 1877, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia sobre concesiones de tranvías, núm. 111.

Circular de la Comision provincial anunciando la subasta de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia, id.

Otra sobre concesion de lactancias y solicitudes de entrada en dichos establecimientos, id.

Lista general de los electores de la provincia, *Boletín extraordinario* del día 15.

Real decreto dictando varias disposiciones acerca del pago de derechos de matricula en las Universidades é Institutos, núm. 112.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando el día en que ha de verificarse el examen de los capaces de cultivos, id.

Otra para que los Alcaldes envíen al Comisario de guerra las relaciones de estancias que los militares causen en los hospitales de sus localidades, número 113.

Otra anunciando la vacante de cartero de Oncala, idem.

Real orden dictando varias reglas para la interposicion de recursos de Monte-pío militar, núm. 114.

Real decreto modificando las atribuciones de las Juntas administrativas para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 25 y 26 de Junio de 1877, idem.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando haberse encargado del mando de la misma el Gobernador D. Angel Barrio, núm. 115.

Otra id. de id. id. sobre reclamaciones de inclusion ó exclusion en las listas electorales, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 27 y 30 de Junio y 2 de Julio de 1877, núm. 116.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes del partido judicial del Burgo ingresen sus descubiertos por gastos carcelarios, núm. 117. Otra de la Comision provincial anunciando la vacante de Capellan del Hospital del Burgo, id.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Cañamaque: su dotacion consiste en una fanega de trigo común de buen recibo por cada yunta, siendo el número de estas el de 54, cobradas por el profesor en las eras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el termino de ocho dias; á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Se halla vacante el partido de veterinario del pueblo de Reznos y sus anejos Quiñonería, Peñalcázar y Sauquillo de Alcázar; con la dotacion anual de 100 medias de trigo comun que satisfará la matriz, 25 el primer anejo, 38 el segundo y 30 el tercero. todas cobradas por el profesor á la recoleccion de frutos, y además lo que produzca el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Reznos hasta el día 10 de Octubre próximo en que se ha de proveer.

**ARRIENDO.** = El que quiera interesarse en el arriendo por tiempo indeterminado de las fincas que fueron de la propiedad de Eduardo Jimenez, que radican dentro y fuera del término municipal del Collado de San Pedro Manrique, pueden presentarse á los depositarios del mismo Dionisio Aranco y Juan Jimenez, en el preciso término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, quienes enterarán de las condiciones.

**ARRIENDO.** = El que quiera interesarse en el arriendo de un molino harinero de presa con una piedra, sito en el término de Alentisque, con bastante agua, un huerto y unas heredades contiguas al mismo, se presentará á su dueño Santiago Taranco, vecino de Soliedra, el cual enterará de las demás condiciones del arriendo.

**ACOTAMIENTO.** = Angel Jimenez, Benito Martinez, Bernardino Lopez, Basilio Cacho, Ecequiel Orte, Estéban Orte, Elías Jimeno, Francisco Perez, Francisco Vera, Felipe Perez, Francisco Sevillano, José Martinez, Juan Jimenez, Leon Jimeno, Lorenzo Jimeno, Manuel Alonso, Manuel Martinez, Marcelino Martinez, Máximo Lopez, Martin Zamora, Pedro Martinez Izquierdo, Pedro Martinez Mayor, Pedro Sevillano, Policarpo Cacho, Ramon Jimenez, Santiago Cabriada, Santos Peñuelas, Silvestre Orte, Telesforo Benito y Timoteo Pelarda, vecinos de Añavieja, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos las heredades y demás propiedades de su dominio particular que radican en dicho término; así las dé pastos tieso ó barbecho como las que cultivan ó llevan en arrendamiento. Los contraventores serán denunciados ante los Tribunales y castigados rigurosamente.

### LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

Si las personas que toman té ó café detrás de las comidas se acostumbrasen á tomar con estas bebidas una sola cucharada del licor que anunciamos, se convencerian de lo mucho que facilita las digestiones y de su benéfica influencia en el despejo del cerebro y de la actividad que dá á todos los órganos.

Depósito central. — J. Rodriguez, Villanueva, 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.